

**ABIERTO EL PLAZO PARA SOLICITAR LAS AYUDAS PARA LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL, DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL**

**Ayudas de 3.000 a 10.000 euros a las Empresas de Economía Social en Andalucía.**

El pasado día 14 de abril, con la publicación en el BOJA del extracto de la convocatoria de ayudas dentro de la Línea 1 de la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se sientan las bases sobre el programa de Ayudas a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social en Andalucía, dio comienzo el plazo para poder solicitarlas, bajo las siguientes líneas de incentivo:

- **Línea 1: FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES**
  - **Línea 1.1: Apoyo a la incorporación de Personas socias en cooperativas y Sociedades Laborales.**
  - **Línea1.2: Contratación de Gerentes y Personal Técnico.**

**Objeto.**

Ayudas para la promoción del empleo en las empresas de economía social, tanto cooperativas, como sociedades laborales, para la nueva incorporación de personas socias, o bien para nuevos contratos en estas entidades, desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

Se convoca para las contrataciones e incorporaciones nuevas, y con un presupuesto total en Andalucía de 2.100.000 euros, en concurrencia competitiva, destinando para la provincia de Córdoba el 8 % del presupuesto, con un total de 168.000 euros.

**Requisitos:**

***Línea 1.1.: Incorporación de personas socias.***

Persona desempleada, y dependiendo de las condiciones de la persona, las ayudas van de 5.500 euros, hasta 10.000 euros.

- a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.
- b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.
- c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses (o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años).

**d)** Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más (y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años).

**e)** Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.

**f)** Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010.

**g)** Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

**h)** Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.

**i)** Personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

La cuantía de esta subvención será, por cada persona que se incorpore como socia trabajadora o de trabajo en una cooperativa o sociedad laboral a jornada completa, según del apartado donde se encuadra, de:

<b>Apartado donde se encuadra</b>	<b>Cuantía</b>
d)	5.500 € si es un hombre y 7.000 € si es una mujer (incrementándose según cálculos de la Orden)
f)	8.000 €
g)	10.000 €
i)	4.000 €
Resto de apartados	5.500 € si es un hombre y 7.000 € si es una mujer

En todos los casos, las subvenciones podrán ser concedidas también cuando la jornada de trabajo de la persona socia trabajadora o de trabajo incorporada sea a tiempo parcial, si bien en este supuesto la cuantía de la subvención será proporcional a la duración de su jornada.

### **Línea 1.2.: Contratación de Gerente y Personal Técnico.**

Ayudas desde 3.000 euros a 10.000 euros, dependiendo de las características de la persona, y además con posibilidad de realizar un contrato por cada concepto, a excepción de las personas en práctica, que no hay límite, y en los contratos como personal técnico, el importe de la ayuda es de 3.000 euros por cada persona.

Las categorías de contratación que son incentivables, corresponden a los grupos de cotización 01, 02 o 03 de la Seguridad Social.

Los criterios de baremación que se siguen en cada línea son los siguientes:

#### **Línea 1.1:**

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA
EMPLEO GENERADO	Se valora el número de personas incorporadas susceptibles de ser subvencionadas: - A partir de 9 personas: - De 6 a 8 personas: - De 3 a 5 personas: - 2 personas:	4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto	4
COLECTIVOS PREFERENTES	La puntuación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada persona incorporada susceptible de ser subvencionada (Sólo se puntuará a cada persona por su inclusión en una de las siguientes situaciones): Personas en situación de exclusión social: Personas desempleadas de larga duración: Mujeres que se incorporen en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento:	3 puntos, 3 puntos 3 puntos	3
EDAD	La puntuación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada persona incorporada susceptible de ser subvencionada: Menores de 35 años y a partir de 45 años:	2 puntos	2
SITUACIÓN LABORAL PREVIA DE LA PERSONA INCORPORADA	La puntuación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada persona incorporada susceptible de ser subvencionada: En situación de desempleo:	1 punto	1

#### **Línea 1.2:**

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA
TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN DE LA JORNADA	La puntuación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada persona contratada susceptible de ser subvencionada: Contrato indefinido a jornada completa: Contrato indefinido a jornada parcial: Contrato de duración determinada a jornada completa: Contrato de duración determinada a jornada parcial:	4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto	4
COLECTIVOS PREFERENTES	La puntuación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada persona contratada susceptible de ser subvencionada (Sólo se puntuará a cada persona por su inclusión en una de las siguientes situaciones): Personas en situación de exclusión social: Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: Mujeres que se incorporen en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento:	3 puntos, 2 puntos 1 punto	3
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS FUNCIONES CONTRATADAS	La puntuación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada persona contratada susceptible de ser subvencionada: Más de 5 años de experiencia acreditada: De 2 a 5 años de experiencia acreditada:	2 puntos 1 punto	2
NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD	Número medio de personas trabajadoras (personas socias trabajadoras y de trabajo incluidas) en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud: Menos de 50:	1 punto	1

### **Tramitación.**

La tramitación este año, presenta la novedad de que todas las solicitudes se deben realizar de manera telemática, en la siguiente dirección:

**<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>**

Para la solicitud inicial de la ayuda, en cualquiera de sus líneas, no es obligatoria la presentación de documentación, y puede realizarse con el certificado digital de cualquier persona de la entidad que pueda representarla.

### **Obligaciones.**

El contrato o la actividad deber estar formalizado antes de realizar la solicitud de la ayuda, contrato por escrito, y al amparo de cualquier modalidad existente.

La incorporación de nuevas personas socias, y para entidades preexistentes, debe suponer un incremento del empleo con respecto a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación, salvo el caso de jubilación.

Obligación de la nueva persona incorporada a la entidad de permanecer dentro del régimen de la Seguridad Social decidido, al menos un año.

### **Plazo.**

El plazo para la solicitud de alguna de las ayudas, finaliza el próximo 31 de agosto.

Esta información es meramente informativa y no exhaustiva, debiéndose comprobar las fuentes legales y administrativas oficiales, o bien puede contactar con el **CADE de Peñarroya Pueblonuevo**, en [cade.penarroya-pueblonuevo@andaluciaemprende.es](mailto:cade.penarroya-pueblonuevo@andaluciaemprende.es) o bien llamando al 957114020/671534207